



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 344-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 30 MAY 2011

VISTO:

El Memorando N° 266-2011/OSI-LDS de fecha 27 de mayo de 2011, remitido por la Oficina de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de los CAS;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 11° del referido Decreto Supremo, se establece que las personas contratadas bajo el régimen del CAS pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad del CAS, puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;



Que, mediante Resolución N° 194-2009-OSCE/PRE, de fecha 01 de julio de 2009, se designó en el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Soporte y Comunicaciones al señor Wilber Peña Calagua;

Que, por medio del documento del visto, se comunica que el señor Wilber Peña Calagua hará uso de su descanso vacacional del 06 al 12 de junio de 2011;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Unidad de Soporte y Comunicaciones, y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante CAS N° 034-2011-OSCE, se contrató los servicios del señor Víctor Iván Melgar Dávila;

De conformidad con el numeral 25) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General, y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Encargar la Unidad de Soporte y Comunicaciones al señor Víctor Iván Melgar Dávila, a partir del 06 de junio de 2011, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo